



Resolución R-156-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las políticas institucionales 2016-2020 establecen en el punto 7.3.1 que la Universidad de Costa Rica promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa para superar condiciones de desigualdad y exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

SEGUNDO: Que la comunidad de personas no heterosexuales y con identidades de género trans ha sido objeto de discriminación y de exclusión en la sociedad, por lo que es necesario establecer acciones que posibiliten el reconocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos.

TERCERO: Que la Rectoría emitió las resoluciones R-64-2016 y R-239-2016, en las que se estableció que las personas transgénero de la comunidad universitaria puedan utilizar en los documentos oficiales de la institución, además de su nombre legal, el nombre por el que son conocidas y que se consigna en la cédula de identidad ("conocido como").

CUARTO: Que es necesario ejecutar otras acciones que, de conformidad con los valores humanistas que rigen la vida universitaria, prohíban y sancionen la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para proteger la dignidad de las personas en sus relaciones y garantizar un clima académico fundamentado en los principios constitucionales de respeto a la libertad, el trabajo, la igualdad, la equidad, el respeto mutuo y que conduzca al desarrollo intelectual, profesional y social, libre de cualquier forma de discriminación y violencia.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

- 1) La Universidad de Costa Rica fortalecerá las condiciones de respeto para quienes laboran y estudian en la Institución, por medio de una política universitaria que prevenga, desaliente, evite y sancione los actos de discriminación por orientación sexual e identidad de género. Considerará, entre otras acciones, las siguientes:





- a) Velar porque las relaciones entre las personas dentro del ámbito universitario estén fundadas en el respeto mutuo, erradicando las situaciones de discriminación.
 - b) Elaborar y distribuir masivamente materiales informativos y educativos referentes a la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
 - c) Informar a toda la comunidad universitaria sobre los procedimientos por seguir en situaciones de discriminación y la protección que se ofrece a la persona denunciante y testigos.
 - d) Sensibilizar y capacitar a la comunidad universitaria sobre la prevención y erradicación de toda forma de discriminación por orientación sexual, mediante la realización de actividades de diversa índole (por ejemplo: talleres, seminarios, conferencias y otras).
 - e) Desarrollar procesos de formación y sensibilización en el tema de diversidad sexual y de género, orientados a producir ambientes de respeto mutuo, libres de discriminación y violencia.
 - f) Diseñar e implementar, a través de las distintas unidades académicas, unidades de investigación y oficinas académico-administrativas, acciones afirmativas y medidas compensatorias a favor de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género trans y no heterosexuales.
 - g) Generar en todas las unidades académicas, unidades de investigación y oficinas académico-administrativas, condiciones de equidad y de libre ejercicio de derechos para las personas no heterosexuales y con identidades de género trans, orientadas a prevenir y erradicar la discriminación.
 - h) Establecer coordinaciones necesarias con aquellas instituciones gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos y/o relacionadas con el tema.
- 2) La Universidad de Costa Rica fortalecerá las condiciones de respeto y equidad e igualdad de condiciones para las personas no heterosexuales y con identidades de género trans. Desarrollará, entre otras acciones, las siguientes:
- a) Reconocer las parejas no heterosexuales en todos los asuntos relativos a cuestiones laborales y garantías conexas, en igual condición que se reconocen las parejas heterosexuales.
 - b) Revisar, en todas las instancias universitarias, los formularios y documentos utilizados para la gestión de trámites de cualquier tipo, donde se deban incluir datos personales, para que no incluyan preguntas o puntos discriminatorios en los cuales se asuma una orientación sexual o identidad de género heteronormativa de las personas.



- c) Revisar el proceso de admisión estudiantil, de manera que se garantice el reconocimiento de las identidades trans y se revisen las prácticas discriminatorias que ocurren desde el primer contacto con la universidad.
 - d) Brindar, por parte de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), con profesionales que tengan formación específica en materia de diversidad sexual y de género, atención psicológica especializada para personas no heterosexuales y con identidades de género trans, considerando la discriminación y las crisis específicas que se viven.
 - e) Promover la creación y el sostenimiento de grupos de apoyo para personas no heterosexuales y con identidades de género trans de la comunidad universitaria.
 - f) Desarrollar procesos de formación y sensibilización en materia de diversidad sexual y de género, al menos para el personal de las siguientes instancias universitarias: Oficina de Registro e Información, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Tránsito, Oficina de Servicios Generales.
 - g) Divulgar, en espacios específicos dentro de los medios de información universitarios, las distintas actividades y espacios que se organicen en la Universidad relativos a la diversidad sexual y de género.
- 3) Ratificar la vigencia de la Comisión Institucional para la Diversidad Sexual, solicitada al Centro de Investigación y Estudios de la Mujer (CIEM) mediante oficio R-3340-2013, cuya conformación es la siguiente:
- a) Una persona que represente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
 - b) Una persona que represente a la Vicerrectoría de Docencia.
 - c) Una persona que represente a la Vicerrectoría de Acción Social.
 - d) Una persona que represente a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
 - e) Una persona que represente a la Escuela de Psicología.
 - f) Una persona que represente al CIEM.

La Rectoría nombrará a la primera persona que coordinará por un período de dos años. Posteriormente, la persona que coordine será nombrada por esta comisión y las designaciones se harán por un plazo de 2 años, renovables.

- 4) Las funciones de la Comisión Institucional para la Diversidad Sexual serán:
- a) Contribuir con el cumplimiento de las políticas que se establezcan en la Institución en materia de diversidad sexual y de género.






Resolución R-156-2017

Página 4 de 4

- b) Informar a la comunidad universitaria sobre los mecanismos para denunciar todo acto de discriminación en este ámbito.
- c) Coordinar acciones institucionales orientadas a prevenir y erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- d) Organizar talleres y participar en otras actividades afines, que contribuyan a informar y capacitar a la comunidad universitaria, en materia de normativa, procedimientos y asuntos relacionados con la problemática de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- e) Evaluar las medidas compensatorias y acciones afirmativas en esta materia que sean sometidas a su consideración.
- f) Presentar un informe bianual a la Rectoría en torno al avance de políticas y acciones implementadas por la Universidad en este ámbito.

NOTIFÍQUESE:

- 1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- 2. A la Vicerrectoría de Docencia.
- 3. A la Vicerrectoría de Administración.
- 4. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- 5. A la comunidad universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector



GMC/PSB

C.

Archivo

